

**ORDEN DE 9 DE JUNIO DE 2017, DEL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS ARAGONESES PARA LA ELABORACIÓN Y FINANCIACIÓN DE PLANES GENERALES SIMPLIFICADOS, EFECTUADA MEDIANTE ORDEN VMV/130/2017, DE 1 DE FEBRERO.**

Mediante Orden VMV/130/2017, de 1 de febrero, se convocó el procedimiento de concesión de asistencia a municipios aragoneses para la elaboración y financiación de Planes Generales Simplificados, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

La finalidad de dicha convocatoria es la de apoyar el ejercicio de las competencias de ordenación urbanística por los municipios, agilizando y facilitando las tareas de redacción y tramitación de instrumentos urbanísticos mediante la elaboración y financiación de Planes Generales Simplificados, instrumento previsto en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Los beneficiarios de esta convocatoria pública son los municipios aragoneses que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de Plan General de Ordenación Urbana o de Plan General Simplificado aprobado definitivamente.
- b) No contar con los medios necesarios para elaborar un Plan General Simplificado.
- c) Tener una población inferior a dos mil habitantes, según los datos del último padrón.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos municipios que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a los mismos.

La actuación para la que se concede asistencia es la elaboración y financiación de los Planes Generales Simplificados de los municipios seleccionados por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, quien para ello, contratará, mediante acuerdo marco, los servicios de redacción y elaboración de Planes Generales Simplificados de municipios aragoneses.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación de los defectos observados en las mismas, y previo el informe del Órgano Instructor en el que deja constancia de los municipios que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, la conformidad a la documentación aportada por los interesados, las solicitudes han sido examinadas y valoradas por la comisión de valoración, constituida al efecto de conformidad con lo establecido en el Apartado Noveno Punto 2 de la Orden de convocatoria VMV/130/2017, de 1 de febrero, aplicando los criterios de valoración previstos en la citada Orden.

Visto que la selección o exclusión es la que resulta de los criterios de otorgamiento que figuran en las bases y en la convocatoria, cuya fundamentación se detalla en los

informes del órgano instructor de fecha 1 de junio de 2017 y de la comisión de valoración de fecha 2 de junio de 2017.

Vista la propuesta de concesión y denegación de fecha 5 de junio de 2017 formulada por el órgano instructor.

En virtud de las competencias que le atribuye la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y la Orden VMV/130/2017, de 1 de febrero, por la que se convoca el procedimiento de concesión de asistencia a municipios aragoneses para la elaboración y financiación de Planes Generales Simplificados, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

## **RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la propuesta de concesión de asistencia a municipios aragoneses para la elaboración y financiación de Planes Generales Simplificados, de conformidad con lo dispuesto en la Orden VMV/130/2017, de 1 de febrero, por la que se convoca el procedimiento de concesión de asistencia a municipios aragoneses para la elaboración y financiación de Planes Generales Simplificados.

Para la concesión de estas asistencias existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 13030 G/4321/609000/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y correspondiente al Acuerdo Marco de servicios de redacción y elaboración de Planes Generales Simplificados de municipios aragoneses del que trae causa esta convocatoria.

**Segundo.-** Conceder asistencia para la elaboración y financiación de los Planes Generales Simplificados de los Municipios relacionados en el Anexo I de la presente resolución, en el que se detallan los Municipios beneficiarios y la puntuación obtenida en la valoración.

Esta concesión se basa en la valoración individualizada de cada una de las solicitudes presentadas, realizada de conformidad con los criterios objetivos de valoración establecidos en el Apartado Tercero punto 3 de la Orden de convocatoria, para lo que se ha realizado un análisis de cada uno de los apartados señalados relativos a la población de la entidad local y al impacto social, económico y cultural en el que se recogen los subcriterios de la dispersión de núcleos, la actividad edificatoria, la existencia de Bienes de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural y la existencia de figuras de protección ambiental reguladas en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón. Asimismo, para establecer la prioridad en el caso de solicitudes que sumen la misma puntuación, se ha atendido al criterio establecido en el Apartado Tercero punto 4 de la Orden de convocatoria, conforme al cual, en estos casos se han ordenado atendiendo al orden cronológico de entrada de la solicitud completa, considerándose fecha y hora de presentación de la solicitud aquella en la que ésta hubiese quedado válidamente presentada, por haberse cumplimentado en la forma correcta y acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en la convocatoria.

**Tercero.-** Denegar la asistencia para la elaboración y financiación de los Planes Generales Simplificados de los Municipios relacionados en el Anexo II de la presente resolución, por haber obtenido una puntuación inferior a la necesaria para la concesión teniendo en cuenta el orden de preferencia resultante de los criterios de valoración.

No obstante, los Municipios relacionados en el citado Anexo II podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación obtenida, si se produjeran renunciaciones y se liberara crédito suficiente, de conformidad con el Apartado Cuarto punto 2 de la Orden VMV/130/2017, de 1 de febrero, por la que se convoca el procedimiento de concesión de asistencia a municipios aragoneses para la elaboración y financiación de Planes Generales Simplificados.

**Cuarto.-** Denegar la asistencia para la elaboración y financiación de los Planes Generales Simplificados de los Municipios relacionados en el Anexo III, en el que se indica expresamente la causa de denegación.

**Quinto.-** La concesión de asistencia para la elaboración y financiación de los Planes Generales Simplificados se ajustará a lo establecido en la propia Orden de convocatoria, en sus bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el resto de normativa aplicable.

**Sexto.-** No procederá la reformulación de solicitudes prevista en los artículos 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y 14 de las bases reguladoras recogidas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

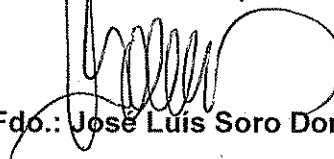
**Séptimo.-** El Pleno de los Ayuntamientos beneficiarios de la asistencia, deberán comunicar su aceptación en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de asistencia.

Asimismo, la aceptación de la concesión de asistencia implicará el compromiso del Ayuntamiento de formalizar un convenio de encomienda de gestión en el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de los trabajos materiales que sean necesarios para la elaboración del Plan General Simplificado, que comprende, la contratación de un equipo redactor a través de un contrato administrativo de servicios.

**Octavo.-** A los interesados en el procedimiento, les será notificada la presente Orden con indicación de la concesión, o en su caso, denegación de su solicitud.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Orden, ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Zaragoza, a 9 de junio de 2017  
**EL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN  
DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA,**



Fdo.: José Luis Soro Domingo

**ANEXO I – RELACIÓN DE SOLICITUDES CONCEDIDAS**

Nº EXPT.	MUNICIPIO	FECHA ENTRADA	POBLACIÓN	PUNTOS	NÚCLEOS	PUNTOS	ACTIVIDAD EDIFIC.	PUNTOS	BIC	PUNTOS	PROT. AMBIENTAL	PUNTOS	TOTAL
1	2017/6	ESCUCHA	16.05.17	954	15	4	3	15	NO	10	0	SI	31
2	2017/11	MALUENDA	17.05.17	989	15	2	3	7	SI	7	3	SI	31
3	2017/10	PARACUELLOS DE JILOCA	15.05.17	591	15	2	3	6	SI	6	3	SI	30
4	2017/7	PEÑARROYA DE TASTAVINS	21.04.17	465	10	2	3	11	SI	10	3	SI	29
5	2017/3	ALQUEZAR	04.05.17	299	5	5	5	38	SI	10	3	SI	26
6	2017/2	GRISÉN	17.03.17 9:23	622	15	2	3	5	NO	5	0	NO	23
7	2017/4	BISAURRI	17.03.17 13:35	185	5	16	5	14	NO	10	0	SI	23
8	2017/7	OLBA	11.04.17	230	5	16	5	38	NO	10	0	SI	23

**ANEXO II – RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS**

Nº EXPT.	MUNICIPIO	FECHA ENTRADA	POBLACIÓN	PUNTOS	NÚCLEOS	PUNTOS	ACTIVIDAD EDIFIC.	PUNTOS	BIC	PUNTOS	PROT. AMBIENTAL	PUNTOS	TOTAL
9	2017/9	VILLARREAL DE HUERVA	03.05.17	242	5	2	3	70	NO	10	0	SI	21
10	2017/15	SALAS ALTAS	11.05.17	310	10	2	3	5	NO	5	0	SI	21
11	2017/13	PUENTE DE MONTAÑANA	23.05.17	103	5	4	3	5	SI	5	3	SI	19
12	2017/16	FUENTES DE JILOCA	21.04.17	269	5	2	3	4	SI	4	3	SI	18
13	2017/14	VILLARROYA DE LA SIERRA	15.05.17	478	10	2	3	5	NO	5	0	NO	18
14	2017/12	URRIÉS	04.05.17	40	5	2	3	1	SI	1	3	SI	15
15	2017/8	FERRERUELA DE HUERVA	09.05.17	67	5	2	3	7	NO	7	0	NO	15

**ANEXO III – RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS**

Nº	EXPTE.	MUNICIPIO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	2017/01	Cretas	Renuncia
2	2017/05	Castillonroy	Desistimiento tácito: no atiende al requerimiento de subsanación de forma correcta